PERSONA PRESTADORA: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
NIT: 800.249.174-5
DIRECCIÓN: CALLE 13A N 15-89 ALTO SAN JUAN DE DIOS
MUNICIPIO: HONDA
DEPARTAMENTO: TOLIMA
LÍNEA DE ATENCIÓN: WhatsApp - 3103247396
Línea gratuita nacional - 018000950096
Página Web - www.emas.com.co
Correo electrónico - co.servicioalcliente.emas@veolia.com

Cláusula 1. OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto la prestación de las siguientes actividades que hacen parte del servicio público de aseo:

Recolección y transporte de residuos no Aprovechables	X
Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas Limpieza Urbana	X
Corte de césped	X
Poda de árboles	X
Lavado de vías y áreas públicas	
Limpieza de playas y zonas ribereñas	
Instalación y mantenimiento de cestas	X
Tratamiento	X
Disposición Final	X

La persona prestadora se compromete a prestar el servicio en favor del suscriptor y/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 2. PARTES. Son partes en el contrato de condiciones uniformes, la persona prestadora del servicio para residuos no aprovechables y el suscriptor y/o usuario.

Cláusula 3. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la Ley 820 de 2003.

Cláusula 4. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato de condiciones uniformes se regirá por lo

dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016, por el Decreto 1077 de 2015, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condiciones uniformes.

Parágrafo 1. Se entiende incorporada en el contrato de servicios públicos, toda la normatividad vigente aplicable al contrato de servicios públicos.

Parágrafo 2. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se preferirán estas. Se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, el contrato de servicios públicos resulta celebrado con cada suscriptor y/o usuario en particular.

Cláusula 5. VIGENCIA: El contrato de condiciones uniformes se pacta a término indefinido o fijo, sin embargo, en el evento en que sea fijo este no podrá ser superior a 2 años.

Indefinido: X **Fijo:**

DEFINICIONES

Cláusula 6. DEFINICIONES. Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 376 de 2006:

1.- Aforo: Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.

2.- Área de prestación de servicio: Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.

3.- Cláusula de permanencia mínima: Estipulación contractual que se pacta como una cláusula adicional a través de la cual, la persona prestadora ofrece al suscriptor y/o usuario una ventaja sustancial asociada a la prestación del servicio de aseo y el usuario y/o suscriptor que celebra el contrato, se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de las consecuencias que establezca la persona prestadora.

4.- Cláusulas adicionales generales: Son aquellas que define la persona prestadora, aplicables a todos los suscriptores y/o usuarios de forma uniforme.

En este sentido la persona prestadora podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes, cláusulas adicionales siempre y cuando no contravengan aspectos regulados por la ley, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, ni modifiquen el Anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016 o reproduzcan su texto.

En caso de pactarse cláusulas adicionales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, identificando su fuente legal y la razón de su inclusión.

5.- Cláusulas adicionales especiales: Son aquellas que resultan del acuerdo especial entre la persona prestadora y el suscriptor y/o usuario en los términos del artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

En ese sentido, el suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato de condiciones uniformes para la prestación de las actividades del servicio público de aseo y/o sus actividades complementarias podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contrapropuesta del caso a la persona prestadora.

Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato de condiciones uniformes. Salvo lo previsto en este acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene el contrato. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán estas.

En caso de pactarse cláusulas especiales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016.

6.- Descuentos asociados a la calidad del servicio: Descuentos a los que tienen derecho los suscriptores y/o usuarios, asociados al nivel del cumplimiento de las metas de calidad del servicio público de aseo, por parte de las personas prestadoras del servicio.

7.- Estándares del servicio. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio público de aseo que deben cumplir las personas prestadoras, de conformidad con los indicadores y metas establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, en la Resolución CRA 720 de 2015.

8.- Grandes generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.

9.- Macro Ruta: Es la división geográfica de la ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la prestación de las diferentes actividades que componen el servicio público de aseo.

10.- Micro Ruta: Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

11.-Multiusuarios del servicio público de aseo. Son todos aquellos suscriptores agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del presente decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.

12.-Pequeños generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un metro cúbico mensual.

13.- Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.

14.- Programa de Prestación del Servicio: Programa que las personas prestadoras del servicio de aseo y/o sus actividades complementarias deben formular e implementar, en el cual definirán los objetivos, metas, estrategias, campañas educativas, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación. Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de las diferentes actividades del servicio que atienda el operador, en concordancia con lo definido en el PGIRS, la regulación vigente y lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

15.- Residuo sólido no aprovechable: Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento.

16.- Unidad Habitacional: Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por

las áreas privadas de otras viviendas.

17.- Unidad Independiente: Apartamento o casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

18.- Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

19.- Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se consideran usuarios residenciales a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un metro cúbico mensual.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES

Cláusula 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS). El área en la cual se prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias es la totalidad de la zona urbana y de expansión urbana del municipio de HONDA (Ver Mapa APS).

Cláusula 8. PUBLICIDAD. El prestador del servicio deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

1. El contrato de condiciones uniformes, cuyas copias deberán ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al presente formato de contrato de condiciones uniformes, así como cuando se pretenda la modificación del mismo.
2. El mapa del Área de Prestación del Servicio -APS- dentro de la cual se compromete a cumplir los estándares de servicio establecidos en el estudio de costos vigente, producto de la aplicación de la metodología tarifaria prevista en la Resolución CRA 720 de 2015, o la que la modifique, adicione o aclare. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macro rutas y micro rutas en las que se dividió el APS, para la prestación del servicio público de aseo.
3. Las metas anuales de los estándares de servicio y de eficiencia establecidas por la persona prestadora, así como el avance en el cumplimiento de las mismas.}
4. Línea de Atención y servicio al cliente.
5. Oficina de atención de peticiones, quejas y reclamos.
6. Las tarifas vigentes.
7. Rutas, horarios y frecuencias de Recolección de residuos y Barrido para cada

macro ruta.
8. Sitio, horario y la forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos para su recolección.
9. Frecuencias de limpieza de playas y lavado de áreas públicas para cada macro ruta.
10. Fechas de ejecución de las actividades de corte de césped y poda de árboles para cada macro ruta.
11. Localización de Estaciones de Transferencia.
12. Sitio de disposición final de los residuos.
13. Localización del sitio de tratamiento.

Cláusula 9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA. Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones de la persona prestadora, que se entienden incorporadas en el contrato de condiciones uniformes, las siguientes:

1. Reportar al municipio y/o distrito el área de prestación del servicio - APS, que corresponde a la zona geográfica del municipio, debidamente delimitada, donde ofrece y presta el servicio público de aseo.
2. Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en los inmuebles atendidos, de acuerdo con los parámetros normativos vigentes de carácter obligatorio fijados por las autoridades competentes y las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora previstas en el programa de prestación del servicio y en el contrato de condiciones uniformes.
3. Realizar las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana que comprende corte de césped, poda de árboles, lavado, instalación y mantenimiento de cestas y limpieza de playas en las áreas públicas, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos, en el área de prestación del servicio que haya reportado ante el municipio y/o distrito, de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes.
4. Dar a conocer al suscriptor y/o usuario las frecuencias y horarios de prestación de las actividades de recolección y transporte y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como las frecuencias de prestación de las actividades de limpieza urbana.
5. Informar a los suscriptores y/o usuarios acerca de la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.
6. Realizar los aforos de la producción de residuos según los términos definidos en las Resoluciones CRA 233 de 2002 y 236 de 2002 para el caso de la solicitud de la opción de Multiusuario o en los términos definidos en la Resolución CRA 151 de 2001 cuando los suscriptores y/o usuarios son Grandes Productores.
7. Aplicar al suscriptor y/o usuario la estratificación adoptada por el ente territorial.
8. Asignar al inmueble objeto del servicio la categoría de uso correspondiente y modificarla en los casos que corresponda.
9. En caso de presentarse un evento de riesgo, la persona prestadora del servicio

deberá ejecutar las medidas de mitigación y corrección pertinentes.

10. Facturar de manera integral el servicio público de aseo, incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo, cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
11. Entregar la factura al suscriptor y/o usuario en el sitio pactado en el contrato de condiciones uniformes.
12. Aplicar al suscriptor y/o usuario los descuentos en el cargo fijo y en el cargo variable, originados por el incumplimiento de los estándares de calidad del servicio establecidos por la persona prestadora.
13. Aplicar la tarifa ajustada para inmuebles desocupados a aquellos inmuebles que sean acreditados, bien sea por los suscriptores y/o usuarios o por la persona prestadora, según lo establecido en el artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015. Cobrar al suscriptor y/o usuario la contribución de solidaridad y otorgar los subsidios de acuerdo con la ley.
14. En el caso de inmuebles urbanos, entregar a los interesados en extinguir la solidaridad a la que se refiere el artículo 15 de la Ley 820 de 2003, un formato plenamente ajustado a las disposiciones contempladas en el artículo 5 del Decreto 3130 de 2003, o la norma que lo modifique, adicione o aclare.
15. Devolver al suscriptor y/o usuario los cobros no autorizados, de conformidad con la Resolución CRA 659 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o aclare. En todo caso, el interés que se aplicará a la devolución de los cobros no autorizados será el interés simple.
16. Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos. Cuando la persona prestadora opere en varios municipios, deberá garantizar en cada uno de ellos, los medios necesarios para que el suscriptor y/o usuario pueda presentarlas personalmente o por cualquier otro medio electrónico o tecnológico.
17. Recibir y trasladar las peticiones, quejas y recursos - PQR, relacionadas con la actividad de aprovechamiento. Tramitará en su integralidad aquellas PQR de aprovechamiento relacionadas con la facturación.
18. Trasladar a la persona prestadora de aprovechamiento las PQR relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionadas con horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables.
19. Respetar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción al suscriptor y/o usuario en todas sus actuaciones frente a estos, observando la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás normas que le sean aplicables.
20. Disponer de formatos y demás medios que faciliten a los suscriptores y/o usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.
21. Tener disponible en todo momento la información correspondiente a las peticiones, quejas y recursos para consulta de los suscriptores y/o usuarios en el momento en que lo soliciten.

22. Suministrar al suscriptor la información que le permita evaluar el servicio prestado en los términos establecidos en el artículo 9.4 de la Ley 142 de 1994.
23. Remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los expedientes para resolver el recurso de apelación de las reclamaciones de los suscriptores y/o usuarios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición.
24. No exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con esta. Sin embargo, el prestador deberá recibir el pago de las sumas que no son objeto de reclamación, por el servicio de los últimos cinco períodos, conforme lo establece el artículo 155 de la Ley 142 de 1994, siempre y cuando corresponda a valores no cuestionados por el suscriptor y/o usuario.
25. Mantener la reserva de los datos personales del suscriptor y/o usuario y garantizar su derecho al habeas data.
26. No reportar a las centrales de riesgo información del suscriptor y/o usuario sin el consentimiento expreso y escrito de los mismos.
27. Garantizar, bajo las condiciones técnicas establecidas en la reglamentación y regulación tarifaria vigentes, la prestación del servicio público de aseo, en condiciones uniformes, a todos los suscriptores y/o usuarios que lo requieran.
28. Está prohibido a las personas prestadoras en todos sus actos y contratos, discriminar o conceder privilegios a ningún suscriptor y/o usuario.

Cláusula 10. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario, que se entienden incorporadas en el contrato de servicios públicos, las siguientes:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos y en el respectivo programa para la prestación del servicio público de aseo y en el contrato de condiciones uniformes.

2. Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios definidos por la persona prestadora del servicio público de aseo.

3. No arrojar residuos sólidos o residuos de construcción y demolición al espacio público o en sitios no autorizados.

4. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.

5. No presentar para recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos.

6. No realizar quemas de residuos sin los controles y autorizaciones ambientales definidas en la normatividad vigente.

7. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o

desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador.

8. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.

9. Trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, cuando las condiciones de las urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios impidan la circulación de vehículos de recolección.

10. No interferir o dificultar las actividades de barrido, recolección, transporte o limpieza urbana realizadas por la persona prestadora del servicio.

11. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen la ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y/o disposición final, será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con la persona prestadora del servicio de aseo legalmente autorizada.

12. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.

13. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio sin el lleno de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

14. Informar de inmediato a la persona prestadora sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.

15. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a la persona prestadora.

16. Pagar oportunamente las facturas. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna.

17. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente, cuya copia será gratuita.

18. En el caso de suscriptores y/o usuarios no residenciales, garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo en los eventos que señale la persona prestadora, siempre y cuando los mismos guarden relación directa con la prestación del servicio.

19. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados por la regulación vigente para la aplicación de la opción tarifaria. No depositar sustancias líquidas, excretas ni residuos considerados especiales, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo.

20. Los suscriptores y/o usuarios no residenciales o aquellos que hayan optado por la opción de multiusuarios, están en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos conforme a lo definido en las Resoluciones CRA 151 de 2001, 233 de 2002 y 236 de 2002 y aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren.

21. Los suscriptores y/o usuarios no residenciales o aquellos que hayan optado por la opción de multiusuarios, están obligados a asumir los costos del aforo de los residuos sólidos, de conformidad con la normatividad vigente. La persona prestadora debe estimar estos costos para darlos a conocer al suscriptor y/o usuario antes de prestar el servicio. No habrá costos para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados.

22. Cuando haya servicio público de aseo disponible, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad.

Cláusula 11. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA. Se entienden incorporados en el contrato de servicios públicos los derechos que a favor de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios consagre la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. Cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo con la tarifa resultante de aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo, cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.

2. Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago para el suministro del servicio.

3. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor, conforme a la normatividad vigente.

4. Verificar que los suscriptores y/o usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas, ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo.

5. Cobrar ejecutivamente el valor del servicio público prestado o ejercer el cobro coactivo si está facultado legalmente para ello.

6. La persona prestadora podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil. Para el caso de inmuebles no residenciales la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletoriamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es,

(la persona prestadora definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media vez del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura).

Cláusula 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Se entienden incorporados en el contrato de servicios públicos los derechos que a favor del suscriptor y/o usuario consagra la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. A ser tratado dignamente por la persona prestadora.

2. Al debido proceso, al derecho de defensa y contradicción.

3. A no ser discriminado por la persona prestadora de servicios públicos domiciliarios y a recibir trato igualitario.

4. A ser informado clara y oportunamente de sus obligaciones y de las consecuencias de incumplirlas.

5. A presentar reclamaciones contra la factura sin que sea obligado al pago de las sumas reclamadas.

6. A la libre elección de la persona prestadora del servicio.

7. A que se le apliquen los descuentos por el incumplimiento de la persona prestadora en los estándares de calidad técnica e indicadores del servicio a los que está obligada en los términos de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare.

8. A obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.

9. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo.

10. A conocer, en cualquier momento, el estado de los trámites adelantados ante la persona prestadora en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias a su costa.

11. A no presentar documentos que no sean exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.

12. A reclamar cuando la persona prestadora aplique un estrato diferente al establecido por la respectiva entidad territorial competente para tales fines.

13. A reclamar en contra del uso asignado por la persona prestadora al inmueble

objeto del servicio.

14. Conocer las condiciones uniformes del contrato.

15. A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras de servicios públicos, para lo cual se deben tener en cuenta las causales que presumen abuso de la posición dominante previsto en el artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

16. A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.

17. A obtener información clara, completa, precisa y oportuna del contenido de las facturas.

18. A presentar peticiones, quejas y recursos y a obtener respuesta oportuna y completa, de acuerdo con la normatividad vigente.

19. A recibir la factura a su cargo por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuna señalada en la misma.

20. A la participación en los comités de desarrollo y control social.

21. Al cobro individual de la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación y regulación vigente.

22. A que el prestador mantenga la reserva de sus datos personales y garantice su derecho al habeas data.

23. A que la persona prestadora del servicio no reporte a las centrales de riesgo su información sobre el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias sin su consentimiento expreso y escrito.

24. Pactar libremente con la persona prestadora del servicio público de aseo el precio por el servicio para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales.

25. **Parágrafo.** El derecho contenido en el numeral 6° de la presente cláusula no aplica cuando la prestación del servicio haya sido adjudicada mediante un contrato que incluya cláusulas que establezcan un área de servicio exclusivo, previa verificación de motivos por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Cláusula 13. CONDICIONES TÉCNICAS. Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias las partes del presente contrato, deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los capítulos 1, 2 y 5 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016,

en lo referente a:

- Recipientes para el almacenamiento y presentación de residuos no aprovechables.
- Frecuencias, horarios y rutas de recolección de residuos no aprovechables.
- Recolección de residuos especiales (Plazas de mercado, mataderos y cementerios, animales muertos, residuos de construcción y demolición, residuos de eventos y espectáculos masivos).
- Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, horarios y frecuencias.
- Actividades de limpieza urbana:
- Instalación y mantenimiento de cestas
- Limpieza de playas costeras o ribereñas
- Lavado de áreas públicas
- Corte de césped en las áreas verdes públicas
- Poda de árboles en las áreas públicas

Cláusula 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN. Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. La presentación de los residuos sólidos no aprovechables para recolección, deberá hacerse con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a las frecuencias y horarios de recolección establecidos por la persona prestadora.
2. Los residuos no aprovechables deben ser recogidos por la persona prestadora, como mínimo dos (2) veces por semana.
3. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios clasificados en categoría 1 o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.
4. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se haga la presentación para transportarlos.
5. La recolección de los residuos no aprovechables por macro rutas y micro rutas deberá realizarse en las frecuencias y horarios establecidos en el presente contrato.
6. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los suscriptores y/o usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web.

COBRO DEL SERVICIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Cláusula 15. TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO. La tarifa del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, está compuesto por un cargo fijo y un cargo variable, que serán calculados por el prestador, acorde a lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o aclare.

Para la estimación de la producción de residuos correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán calcular mensualmente las toneladas de residuos de: Barrido y limpieza, limpieza urbana, recolección y transporte de residuos no aprovechables y rechazos de aprovechamiento. Así mismo, deberán recibir, por parte de las personas prestadoras de aprovechamiento, el cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

Los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales de residuos no aprovechables ($6m^3$/mes), podrán solicitar a su costo, que el prestador realice aforo de los residuos producidos con el fin de pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y transporte. No habrá costo para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.

Cláusula 16. FACTURACIÓN. El servicio público de aseo se facturará de forma conjunta con cualquiera de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, y no podrá pagarse este último con independencia del servicio público de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la persona prestadora del servicio de aseo.

El prestador del servicio para los residuos no aprovechables facturará de manera integral el servicio público de aseo, incluyendo la actividad de aprovechamiento.

La factura del servicio público de aseo deberá contener la información señalada en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la definida por la metodología tarifaria vigente:

- Costo Fijo Total
- Costo variable de residuos no aprovechables
- Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables.
- Toneladas de residuos producidos en la actividad de Barrido y Limpieza de vías por suscriptor.
- Toneladas de residuos producidos en la actividad de Limpieza Urbana (Corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, limpieza de playas y/o mantenimiento de cestas).
- Toneladas de materiales de rechazo del Aprovechamiento por suscriptor.
- Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por el suscriptor.
- Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor.
- Toneladas de residuos no aprovechables aforados por suscriptor (Grandes generadores, Multiusuarios).
- Actor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.

La factura será entregada por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago señalada en la misma, indicando la fecha máxima de entrega de la factura. La periodicidad en la entrega de la factura será: Mensual: X Bimestral: _____

Fecha máxima de entrega: El día 30 de cada mes.

CALIDAD Y DESCUENTOS

Cláusula 17. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO. De conformidad con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare; la persona prestadora deberá realizar los descuentos por el incumplimiento de las metas de calidad del servicio público de aseo (Ver tabla 1). Dicho descuento se restará del valor total de la factura, después de haber aplicado los subsidios y contribuciones a que haya lugar.

La persona prestadora cuenta con un plazo máximo de seis (6) meses para hacer efectivo el descuento total en la factura de los suscriptores y/o usuarios afectados, el cual empezará a contar una vez finalice el semestre objeto de evaluación.

La persona prestadora deberá cumplir con los estándares de calidad técnica del servicio (ver tabla 1), en su área de prestación del servicio desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o aclare.

Los suscriptores y/o usuarios tendrán derecho a descuentos en la tarifa del servicio público de aseo cuando se presenten las siguientes fallas en la prestación del servicio:

- Cuando la recolección de residuos no aprovechables no se realice puerta a puerta, los suscriptores y/o usuarios tendrán un descuento del 10% en el precio máximo correspondiente a la actividad de recolección y transporte.
- Cuando en la microruta, no se realiza la recolección de los residuos en la frecuencia definida en el presente contrato de condiciones uniformes.
- Cuando se presentan retrasos en la recolección de residuos en la macro ruta, superiores a tres horas con respecto al horario definido en el presente contrato de condiciones uniformes.
- Cuando la persona prestadora reciba un número de reclamos comerciales por facturación resueltos a favor del suscriptor y/o usuario en segunda instancia, superior a la meta establecida para el periodo de medición.
- Cuando en el relleno sanitario no se cumplan las metas de compactación de los residuos definidas para el periodo de medición.

Parágrafo 1. Los descuentos están asociados al indicador de calidad técnica en la recolección de residuos sólidos no aprovechables; al indicador de incumplimiento de reclamos comerciales por facturación; y al indicador de incumplimiento en la compactación del relleno sanitario. Estos se determinarán según lo definido en los artículos 56, 57, y 58 de la Resolución CRA 720 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o aclare. Se deberán tener en cuenta los factores de reincidencia en el incumplimiento de los indicadores definidos en el artículo 60 de la misma Resolución.

Parágrafo 2. El descuento total a reconocer al suscriptor y/o usuarios afectados, resulta de sumar el descuento por calidad técnica en la recolección de residuos sólidos no aprovechables, el descuento por reclamos comerciales por facturación y el descuento por incumplimiento en la compactación del relleno. La reincidencia en el incumplimiento genera un descuento mayor.

Cláusula 18. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días hábiles de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que se disponga en la población o sector atendido.

Cláusula 19. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua del servicio se denomina falla en la prestación del servicio y su ocurrencia le confiere al suscriptor y/o usuario el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato de condiciones uniformes o su cumplimiento con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, esto es, a que no se le haga cobro alguno por conceptos distintos del consumo o de la adquisición de bienes y servicios recibidos y a la indemnización de perjuicios.

PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS

Cláusula 20. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a presentar ante la persona prestadora peticiones, quejas y recursos por cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado. El término máximo que tiene la persona prestadora para responder son quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y si la respuesta no ocurre en este plazo se produce el silencio administrativo positivo. Las peticiones, quejas y recursos serán tramitados de conformidad con el Título VIII Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015

Contra los actos de terminación y facturación que realice la persona prestadora, procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, los cuales se interpondrán de manera simultánea.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación

debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la persona prestadora que enumera el inciso primero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario.

Los recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario.

Cláusula 21. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. El suscriptor y/o usuario podrá presentar peticiones, quejas y recursos en la siguiente:

DIRECCIÓN: CALLE 13A N 15-89 ALTO SAN JUAN DE DIOS
MUNICIPIO(S):HONDA
DEPARTAMENTO: TOLIMA
TELÉFONO: WhatsApp - 3103247396
Línea gratuita nacional - 018000950096
Página Web - www.emas.com.co
Correo electrónico - co.servicioalcliente.emas@veolia.com
PÁGINA WEB: https://www.emas.com.co/
CORREO ELECTRÓNICO: co.servicioalcliente.emas@veolia.com
HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Jueves, de 8:00 am - 12:00 m y de 1:00 pm a 6:00 pm; Viernes de 8:00 am a 1:00 pm jornada continua
CARGO DEL FUNCIONARIO QUE RESUELVE: JEFE DE SERVICIO AL CLIENTE O QUIEN HAGA SUS VECES.

CESIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario a partir del momento en que adquiera la propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes.

La persona prestadora podrá ceder el contrato de condiciones uniformes cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explícita del suscriptor y/o usuario.

Cláusula 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato solo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientes garantías:

a. Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma
b. Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.

3. Por decisión de la autoridad competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil.

Cláusula 24.- TERMINACIÓN. La persona prestadora puede terminar el contrato de servicios públicos domiciliarios por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

Cláusula 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptor y/o usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses.

- Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.

- En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causen perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa

propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Adicionalmente, las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las incluidas en el componente de limpieza urbana y la de aprovechamiento deberán ser atendidas por alguna persona prestadora del servicio público de aseo.

- Estar a paz y salvo por las obligaciones asociadas a la prestación del servicio con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de tales obligaciones económicas.

- Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, solo será necesario acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes o que puedan generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá el paz y salvo al momento de la solicitud de la terminación.

- Los suscriptores y/o usuarios podrán autorizar por escrito al nuevo prestador para que soliciten la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la presente cláusula.

- Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

- La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

- La persona prestadora del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 y con los efectos allí previstos, en caso de configurarse el silencio administrativo positivo.

- La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

Parágrafo: Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 596 de 2016.

CLÁUSULAS ESPECIALES Y ADICIONALES

Cláusula 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las personas prestadoras del servicio público de aseo y el suscriptor y/o usuario, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato de servicios públicos domiciliarios, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que este contiene

sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, caso en el cual la cláusula compromisoria debe ser autorizada de manera expresa y por escrito por el suscriptor. La negativa a suscribir por parte del suscriptor no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.

De conformidad con el numeral 79.3 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concepto sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios públicos regulados por la Ley 142 de 1994, así como la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad.

Cláusula 27. FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA. Ver Anexo 1.

Cláusula 28. ESTÁNDARES DE SERVICIO. La persona prestadora se compromete a prestar el aseo con los siguientes estándares de servicio:

Actividad	**Indicador**	**Estándar del Servicio**	**Meta a alcanzar y gradualidad**
Cobertura	100% cobertura en el área de prestación del servicio.	Prestadores que prestan el servicio en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana del municipio y/o distrito.	Primer año
Recolección	Calidad de la frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecida en el respectivo Contrato de Condiciones	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.

		Uniformes (CCU) para cada micro ruta de recolección.	
	Calidad del horario de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Tiempo de duración de cada macro ruta de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecido en el horario del respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), más tres horas adicionales.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
	Calidad en recolección	Sin presencia de bolsas con residuos ordinarios después de realizada la actividad de recolección.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Barrido y Limpieza	Calidad de barrido	Sin presencia de residuos y/o arenilla en las vías y áreas públicas, después de realizada la actividad de limpieza y barrido.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Disposición final	Compactación en el relleno sanitario	Densidad de compactación de los residuos adoptada en el diseño de cada relleno sanitario (toneladas/m3)	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.

Comercial	Incumplimiento de reclamos comerciales por facturación	4 reclamos comerciales por facturación resueltos a favor del suscriptor y/o usuario en segunda instancia por cada 1.000 suscriptores al año.	100% del estándar a los 5 años con una gradualidad a discreción del prestador.

Dado en Manizales, agosto de 2025.

JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO
Gerente General

ANEXO 1

Operación	**Barrido y Limpieza**	Unidad de medida	**Km**	Operador Del Servicio	**EMAS HONDA**
Municipio	**HONDA**	Cantidad Total	**2.610,00**	Marco Tarifario	**CRA 720**
Zona	**Urbano**				

Macro Ruta / Micro Ruta	***Comuna / Localidad / Barrio***	***DÍAS DE LA FRECUENCIA***							***HORARIO***		***Observación***
		Lunes	***Martes***	***Miércoles***	***Jueves***	***Viernes***	***Sábado***	***Domingo***	***Inicio***	***Fin***	

P1	Cra 11 Donde Acaba El Puente Alfonso López Hasta Calle 11, Continua Por Calle 11 Hasta Esquina De Claro, Voltea A La Izquerda Hasta Finalizar Puente Agudelo, Remota Ruta En Esquina De Claro Hasta Las Casas De Los Virreyes Pasando Por La Camara De Comercio, Se Devuelve Y El Parque De Las Americas Y Alrededor, Se Devuelve Y El Parque De Las Américas Y Alrededor, Continua Por Billares Frente Al Banco De Bogotá A Salir A Calle De Las Trampas, Hace Calle De Las Trampas Desde Cra 11 Hasta Hotel Las Trampas, Hace Cuesta De Escaleras De Hotel Casa Del Rio, Hace Segunda Cuesta De Escaleras Calle De Las Trampas, Continuando Por La Calle De Las Trampas Gira A La Izquierda Despues De La Seguna Cuesta Hasta Esquina De Claro, Baja A La Derecha Por Cuesta Empedrada Y Gira A La Izquierda Tomando Cra 3 Hasta Finalizar Puente Negro, Se Devuelve Por Cra 3 Hasta Cuesta Empedrada De Camara De Comercio Y La Hace Hasta Entrada Del Malecon, Continua Por Cra 3 Hasta Salir A Calle 10 Esquina De Museo Del Rio Magdalena, Hace Calle De Cuesta Desde Entrada Del Museo Hasta Segunda Entrada Al Malecon, Continua Desde Inicio De Puente Quebrada Seca Antes De Cruzarlo Por Calle 10 Hasta Calle 9 B Hasta	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		***6:00***	**14:00**	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.

	Volver A Casa De Los Virreyes										
P2	Esquina Bajada De Cuesta De San Francisco En La Plaza, Hace Redondo De La Plaza Con Calles Del Frente, Continúa Barriendo Escaleras Desde Cuesta De San Francisco Hasta Cara Sur De La Plaza, Continúa Por Calle Principal Las Delicias Pasando Por D1, Carnicerías Y Entrando A Las Delicias Hasta Esquina De Muros De Contencion Rio Guali, Hace Callejon De Delicias , Retoma Ruta En Esquina De Carnicerías Y Sube Cuesta Del Doce De Octubre (Calle 11) Hasta Esquina Cra 14 Con Calle Vieja, Continúa Por Calle Vieja Hasta Estación De Servicio Versalles Con Callejones, En Esquina De Estación De Servicio Versalles Toma Avenida Washington Hasta Esquina Calle Cerrada Diag 17 Con 11, Continúa Por Calle 11 Y Sale A Avenida Camellón De Los Carros (Calle 12) Hasta Llegar A Entrada A Versalles Donde Esta Letrero Yo Amo Honda, 2 Callejones Entre Calle Vieja Y Camellón De Los Carros, Medios Callejones Hasta Calle Nueva, Retoma Ruta En Esquina Carnicerías Y D1, Hace Cuesta El Truco Gira A La Derecha A Salir A Paseo Bolívar, Hace Paseo Bolívar Desde Cuesta Del Doce De Octubre Hasta Heladeria Artica, 3 Medios Callejones Desde Paseo Bolívar Hasta Calle Nueva.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.

P3	Desde Antes De Cruzar El Puente Luis Ignacio Andrade Desde Cra 3 Hasta Ratonera Y Sube Hasta Esquina Drogas Super Baratas, Parque El Carmen Todo, Continua Por Calle Del Super Inter Hasta Entrada Del Puente Agudelo Pasando Por Biblioteca, Retoma Desde Cra 3 (Misma Ratonera) Hasta Entrada Puente Negro, Calle 12 Desde Ratonera Hasta Entrada Puente Alfonso Lopez Pumarejo, Callejon Real (Desde Ratonera Hasta Esquina De Gana Gana), Calle Desde Banco Agrario Hasta Cra 12 Pasando Por Servientrga Y Cruzando Av Soto Camero, Calle Desde Variante Esquina De Pizzeria Hasta Salir Al Palomar Pasando Por Calle De Bancolombia, Avenida Soto Camero (Desde Antes De Cruzar El Puente Alfonso Lopez Pumarejo Hasta Romboy Del Carmen), Todo El Romboy Del Carmen Y Separadores, Cuesta Calle 13 Entrada Bavaria (1 Cuadra), Cuesta Calle 16 Entrada A Bomberos (1 Cuadra)	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
P4	Cra 12 Desde Calle 33 Hasta Cra 8 (Esquina Estacion De Servicio Distracom Popa), Avenida Gaitán (Cra 8 Desde Cra 12 Hasta Calle 24) Ambos Separadores, Desde Esquina Estacion De Servicio Distracom Popa Hasta Romboy El Carmen, Pasa Por Hotel La Popa Y Avenida San Miguel (No Incluye Romboy Del Carmen),	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sábado se trabaja 1

	Variante Desde El Romboy Del Carmen Hasta El Terminal (Dos Separadores), Variante Brazo Desde El Terminal Hasta Agua, Sol Y Alegría (Dos Separadores), Variante Brazo Via Mariquita, Variante Brazo Desde Via Mariquita A Salir A Agua, Sol Y Alegría										hora menos.
P5	Parque Alto Del Rosario En Redondo, Iglesia Alto Del Rosario En Redondo, Desde Esquina Heladeria Artica Hasta Esquina Finalizando Iglesia Alto Del Rosario, Retoma En Esquina Heladeria Artica Hasta Cuesta De Los Herreros, Calle 10 Desde Mitad Entre Iglesia Y Parque Hasta Cuesta Larga, Calle Detrás De La Iglesia A Mano Izquierda, Calle 8 Desde Cra 13 (Esquina De Atras Iglesia) Hasta Cra 19 C, Cuesta Padilla Que Es Cra 20 Entre Calle 8 Y Calle Nueva, Calle Nueva Desde Parque El León Hasta Parque Alto Del Rosario, Retoma En Calle 8 Con Cra 16 (Esquina De La Fiscalía) Hasta Donde Termina El Separador De La Fiscalía (Antes De Plaza De Ferias), Medios Callejones Entre Calle Nueva Y Calle Vieja Desde Alto Del Rosario Hasta Estación De Servicio Versalles	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
P6	Calle 8 Desde Cra 19 C Hasta Esquina Parque El León, Parque El León, Cra 21 Desde Calle 9 Hasta Calle 10, Cra 22 Desde Calle 8 Hasta Calle 7, Cra 22 A Desde Calle 8 Hasta Calle 7, Calle 7, Calle 8 A, Calle	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sábado

	8 B, Calle 8 C Entre Cra 22 Y Cra 22 A, Parque Los Periodistas, Parque Iglesia Del Divino Niño, Parque Las Tekas, Cra 9 Desde Esquina Parque El León Hasta Shanghai,										se trabaja 1 hora menos.
B 1-5	Pacho Mario, Av Estudiantes, Remolino Y Panchigua	**X**			**X**				**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 1-5	Destapada Terminal, Nuevo Ambalemita, Santofimio, Villa Honda, Villa Del Placer Y Parque El Refugio		**X**			**X**			**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 1-5	Arranca Plumas Y Pueblo Nuevo			**X**			**X**		**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sáb

											ado se trabaja 1 hora menos.
B 1-5	Restrepo Y Ciudadela Bavaria	**X**			**X**				**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 1-5	El Triunfo, Comfenalco, La Aurora, Vía Del Tambor, El Trébol, Diana Carolina		**X**			**X**			**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 1-5	Calunga, Municipal, La Estrella, Villa Luz, Bosques De La Habana, La Habana Y La Campiña			**X**			**X**		**6:00**	**14:00**	Los días miércoles a

											sábado se trabaja 1 hora menos.
B 2-6	Santa Lucia Y Vuelta De Los Negros	X			X				6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 2-6	Virgilio Barco, San Pablo, Arenera, Calle Principal 14 Desde El Refugio Hasta El Pescador		X			X			6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 2-6	Caracolí, Jardín, Villa Jardin, Planadas, Escaleras De Cascajal, Entrada A Honda Por La Cárcel, La Bujona			X			X		6:00	14:0	Los días miércole

										0	s a sáb ado se trab aja 1 hora men os.
B 2-6	Calle Madrid, Cementerio Y Cuestas, Barrio Bogota (Algunas Calles), Urbanización Cubillos	**X**			**X**				**6 : 0 0**	**1 4 : 0 0**	Los días miér cole s a sáb ado se trab aja 1 hora men os.
B 2-6	La Pedregosa, El Reposo, Avenida Los Profesores Con Callejones, La Esperanza		**X**			**X**			**6 : 0 0**	**1 4 : 0 0**	Los días miér cole s a sáb ado se trab aja 1 hora men os.

B 2-6	Entrada Al Pumarejo, Calles Del Integrado Y La Felicidad			X			X		6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 3-7	Sonrisa, Santa Bárbara Y Libertador	X			X				6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 3-7	Obrero Y Refugio		X			X			6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora men

											os.
B 3-7	Francisco Nuñez			X			X		6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 3-7	Delicias, Versalles, Matadero	X			X				6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 3-7	Lleras		X			X			6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora

											menos.
B 3-7	Entrada Al Integrado Y Santa Helena			X			X		6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 4-8	Concordia Y Polonia		X			X			6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1 hora menos.
B 4-8	Bavaria Y Alto San Juan De Dios			X			X		6:00	14:00	Los días miércoles a sábado se trabaja 1

											hora men os.
B 4-8	Bogota, Ferias Y Mutis	**X**			**X**				**6 : 0 0**	**1 4 : 0 0**	Los días miér coles a sáb ado se trab aja 1 hora men os.
B 4-8	Casa Loma Y Triunfo, Chico Y Cuesta Del Batallón		**X**			**X**			**6 : 0 0**	**1 4 : 0 0**	Los días miér coles a sáb ado se trab aja 1 hora men os.
B 4-8	San Bartolomé, Caballero Y Góngora, Limonal, Rotario Y Brisas Del Guali			**X**			**X**		**6 : 0 0**	**1 4 : 0 0**	Los días miér coles a sáb ado se trab aja

											1 hora menos.
PD1	Zona Centro							**X**	**6:00**	**14:00**	
PD2	Zona Sur							**X**	**6:00**	**14:00**	

Operación	***RECOLECCIÓN***	Unidad de medida	**m²**	Operador Del Servicio	**EMAS HONDA**
Municipio	**HONDA**	Cantidad Total		Marco Tarifario	**CRA 720**
Zona	**Urbano**				

Macro Ruta / Micro Ruta	***Comuna / Localidad / Barrio***	***DÍAS DE LA FRECUENCIA***							***HORARIO***		***Observación***
		Lunes	***Martes***	***Miércoles***	***Jueves***	***Viernes***	***Sábado***	***Domingo***	***Inicio***	***Fin***	
A1	Barrio Francisco Núñez, Barrio El Retiro, Barrio Pueblo Nuevo, Quebrada Seca, Barrio Arranca plumas, Barrio Bodega Sur, sector museo del río, Sector Cámara de comercio, calle de las trampas, Calle Colonial, Camellón de los Carros, Delicias, doce de octubre, Av. Washington,	**X**			**X**				***6:00***	**14:00**	

	Sector Matadero Municipal,Versalles, Nuevo Versalles, calle nueva, cuesta padilla, calle vieja, alto del rosario, cuesta del chivo, Condominio la Trinidad, Campo amor y hotel Waka.										
D1	Barrio San Pablo, Virgilio Barco, Alto San de Dios, La Magdalena, Libertador, Santa Lucía, Santa Bárbara, la Sonrisa, Avenida Pachomario, Panchigua, Vuelta los negros, el chorro, puerto caucho, avenida los estudiantes, El Carmen, Remolino, San Miguel, La Popa.	**X**			**X**				**14:00**	**22:00**	
B1	Barrio aurora, mirador de la hacienda, guali, martín lutero, triunfo, chico, carrasquilla, batallón, hospital, UCI, avenida centenario, iguazú, lleras, la Hervilla, Urb Hervilla Classic, Barrio Restrepo, Barrio Bogotá, ciudadela Bogotá, Calle Madrid, Urbanización ComfaHonda cementerio.		**X**			**X**			**6:00**	**14:00**	
E1	Variante vía Nacional entre el terminal de transporte y lavaderos de Caracolí, Jardín, Villa Jardín, las Colinas, Planadas, Centro Penitenciario de Honda, Caracolí, Bujona, Cascajal, Obrero, Concordia, Polonia, Refugio, Santofimio, Villa del placer, Arenera, Nuevo ambalemita, progreso, américas, conquistadores, porvenir, Villa		**X**			**X**			**14:00**	**22:00**	

	Ilusión, Villa Honda.										
C1	barrio Diana carolina, clinica Honda, el trébol, calleja real, barranquillita, la esperanza, reposo, pedregosa, shangay, campiña, habana, bosques de la habana, asilo san Antonio, san bartolome, limonar, caballero y góngora, bosques de santa helena, la felicidad, santa helena, brisas del guali, rotario, municipal, villa luz, calunga, farallones, hacienda real 1 y 2, palma del rio.			**X**			**X**		**6:00**	**14:00**	
H1D	ruta comercial (shangai, avenida centenario, zona rosa, parque de los periodistas, colegio santander, alto del rosario, cuesta san francisco, alcaldía, parque de las americas, casa alfonso lopez, puente agudelo, banco de la republica, puente luis ignacio andrade, parque del carmen, carrera 10 la magdalena, calle del palomar, avenida soto camero, puente lópez, plaza de mercado, carnicerías del 12 octubre)							**X**	**6:00**	**14:00**	
H1N	ruta comercial (shangai, avenida centenario, zona rosa, parque de los periodistas, colegio santander, alto del rosario, cuesta san francisco, alcaldía, parque de las americas, casa alfonso lopez, puente agudelo, banco de la republica, puente luis ignacio andrade, parque del carmen,							**X**	**18:00**	**19:00**	

	carrera 10 la magdalena, calle del palomar, avenida soto camero, puente lópez, plaza de mercado, carnicerías del 12 octubre)										
COMERCIAL	shanghai, avenida centenario, zona rosa, parque de los periodistas, colegio santander, alto del rosario, cuesta san francisco, alcaldía, parque de las americas, casa alfonso lopez, puente agudelo, banco de la republica, puente luis ignacio andrade, parque del carmen, carrera 10 la magdalena, calle del palomar, avenida soto camero, puente lópez, plaza de mercado, carnicerías del 12 octubre	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**5:00**	**6:00**	
COMERCIAL	shanghai, avenida centenario, zona rosa, parque de los periodistas, colegio santander, alto del rosario, cuesta san francisco, alcaldía, parque de las americas, casa alfonso lopez, puente agudelo, banco de la republica, puente luis ignacio andrade, parque del carmen, carrera 10 la magdalena, calle del palomar, avenida soto camero, puente lópez, plaza de mercado, carnicerías del 12 octubre	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**9:30**	**10:30**	
COMERCIAL	shanghai, avenida centenario, zona rosa, parque de los periodistas, colegio santander, alto del rosario, cuesta san	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**19:30**	**20:30**	

	francisco, alcaldía, parque de las americas, casa alfonso López, puente agudelo, banco de la republica, puente luis ignacio andrade, parque del carmen, carrera 10 la magdalena, calle del palomar, avenida soto camero, puente lópez, plaza de mercado, carnicerías del 12 octubre										

Operación	**Corte de Césped**	Unidad de medida	**m²**	Operador Del Servicio	**EMAS HONDA**
Municipio	**HONDA**	Cantidad Total	**120315.15**	Marco Tarifario	**CRA 720**
Zona	**Urbano**				

COMUNA	***UBICACIÓN***	***ÁREA A INTERVENIR EN m²***	***FRECUENCIA***	***Observación***
ZONA SUR	SEPARADOR ENTRADA AL MUNICIPAL	7,19	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE VACARI	280,65	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	126,84	Bimensual	

ZONA SUR	ZONA VERDE COLEGIO PUMAREJO	327,77	Bimensual	
ZONA SUR	CARRERA 31 ENTRADA A LA FELICIDAD	45,82	Bimensual	
ZONA SUR	BERMA LA FELICIDAD	46,95	Bimensual	
ZONA SUR	BERMAS COLEGIO PUMAREJO	155,62	Bimensual	
ZONA SUR	CARRERA 30 A (ENTRADA AL INTEGRADO)	365,00	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE EXTERIOR COLEGIO INTEGRADO	1.138,80	Bimensual	
ZONA SUR	CUESTA DE BRISAS DEL GUALI	480,00	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO BRISAS DEL GUALI	3.069,50	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO EL ROTARIO	1.042,20	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE INFANTIL EL ROTARIO	277,49	Bimensual	
ZONA SUR	CUESTA DEL ROTARIO	320,00	Bimensual	
ZON	CARRERA 30 BARRIO SAN	290,00	Bimensual	

A SUR	BARTOLOMÉ			
ZONA SUR	SECRETARIA DE TRANSITO	1.731,20	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO LA HABANA	298,92	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE SHANGAI	665,62	Bimensual	
ZONA SUR	BERMAS CARRERA BARRIO EL REPOSO	785,58	Bimensual	
ZONA SUR	BERMA CLÍNICA RYL (AL LADO DE LA CLÍNICA HONDA)	16,58	Bimensual	
ZONA SUR	BERMA CLÍNICA HONDA	138,28	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE DIANA CAROLINA	349,60	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE INFANTIL DIANA CAROLINA	101,25	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE LA AURORA	1.000,00	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO CASA LOMA	1.493,80	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE INFANTIL CASA LOMA	191,43	Bimensual	

ZONA SUR	CUESTA CASALOMA	830,76	Bimensual	
ZONA SUR	CANCHA DE FÚTBOL EL TRIUNFO	1.135,70	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO EL TRIUNFO	1.430,50	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO EL CHICO	2.404,10	Bimensual	
ZONA SUR	BERMAS EL CHICO	302,60	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA EXTERIOR COLEGIO SANTANDER	570,48	Bimensual	
ZONA SUR	LOTE MUNICIPAL DETRÁS DEL COLEGIO SANTANDER	11.601,00	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO EL RESTREPO	791,35	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO EL MUTIS	948,60	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE EXTERIOR PLAZA DE FERIAS	607,69	Bimensual	
ZONA SUR	SEPARADORES DE LA FISCALÍA	335,70	Bimensual	
ZON	SEPARADORES AV	199,94	Bimensual	

A SUR	CENTENARIO			
ZONA SUR	JARDÍN EXTERIOR DEL CEMENTERIO	797,17	Bimensual	
ZONA SUR	SEPARADOR DEL CEMENTERIO	117,00	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE EL CEMENTERIO	896,73	Bimensual	
ZONA SUR	BERMA FRENTE AL PARQUE DEL CEMENTERIO	204,51	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE EL ALTO DEL ROSARIO	880,62	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE LAS TEKAS	313,50	Bimensual	
ZONA SUR	BERMA ZONA ROSA	52,91	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE EL DIVINO NIÑO	1.038,40	Bimensual	
ZONA SUR	BERMA FRENTE AL DIVINO NIÑO	4,77	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE LOS PERIODISTAS	1.937,10	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE EXTERIOR HOSPITAL	104,00	Bimensual	

ZONA SUR	PARADERO DEL BUS FRENTE A LA UCI	99,32	Bimensual	
ZONA SUR	SEPARADOR VIAL FRENTE AL PARQUE EL LEÓN	12,58	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE EL LEÓN	736,65	Bimensual	
ZONA SUR	CUNETA DE VERSALLES	645,00	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO Y PARQUE INFANTIL VERSALLES	1.959,80	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE VERSALLES (FRENTE AL MATADERO)	1.321,00	Bimensual	
ZONA SUR	CUESTA DE LA VARIANTE ENTRADA AL MATADERO	284,34	Bimensual	
ZONA SUR	CANCHA PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL	10.636,00	Bimensual	
ZONA SUR	PISTA ATLÉTICA DEL ESTADIO	4.830,00	Bimensual	
ZONA SUR	ENTRADA AL ESTADIO MUNICIPAL	1.124,70	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE CAMELLÓN DE LOS CARROS	2.197,73	Bimensual	
ZON	ZONA VERDE AVENIDA	2.623,40	Bimensual	

A SUR	WASHINGTON			
ZONA SUR	ZONA VERDE LAS DELICIAS	299,54	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE FRENTE DE LA ALCALDÍA	510,00	Bimensual	
ZONA SUR	PARQUE FRENTE A CLARO	740,43	Bimensual	
ZONA SUR	CUESTA DE LOS COCOS	230,00	Bimensual	
ZONA SUR	CUESTA RINCON GUAPO	195,00	Bimensual	
ZONA SUR	CUESTA DE LA ESPERANZA	294,00	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO FRANCISCO NUÑEZ	164,17	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE PUENTE QUEBRADA SECA	73,93	Bimensual	
ZONA SUR	BERMA ESCUELA PUEBLO NUEVO	58,41	Bimensual	
ZONA SUR	POLIDEPORTIVO ARRANCAPLUMAS	459,98	Bimensual	
ZONA SUR	ZONA VERDE ESCUELA ARRANCAPLUMAS	212,50	Bimensual	

ZONA SUR	MALECON TURISTICO	10.147,00	Bimensual	
ZONA SUR	BERMAS BODEGA SUR	105,04	Bimensual	
ZONA NORTE	ZONA NORTE DEL PUENTE LOPEZ	60,00	Bimensual	
ZONA NORTE	CUESTA ENTRADA BAVARIA	248,00	Bimensual	
ZONA NORTE	ZONA VERDE ALTO SAN JUAN DE DIOS	500,00	Bimensual	
ZONA NORTE	CUESTA HOTEL HONDAMA	34,50	Bimensual	
ZONA NORTE	GLORIETA EL CARMEN	164,28	Bimensual	
ZONA NORTE	SEPARADOR VIAL AVENIDA SOTO CAMERO	405,00	Bimensual	
ZONA NORTE	BERMAS SOTO CAMERO	765,00	Bimensual	
ZONA	PARQUE TITO OSPINA	96,17	Bimensual	

NORTE				
ZONA NORTE	PARQUE DEL CARMEN	250,00	Bimensual	
ZONA NORTE	SEPARADOR VIAL EL CARMEN	327,20	Bimensual	
ZONA NORTE	ISLA DE PANCHIGUA	298,89	Bimensual	
ZONA NORTE	POLIDEPORTIVO PANCHIGUA	54,00	Bimensual	
ZONA NORTE	SEPARADORES PEATONALES DE LA POPA	346,05	Bimensual	
ZONA NORTE	PARADERO DEL BUS LA POPA	50,66	Bimensual	
ZONA NORTE	SEPARADOR VIAL AVENIDA GAITAN	532,00	Bimensual	
ZONA NORTE	ZONA VERDE AVENIDA GAITAN	1.968,50	Bimensual	
ZONA	POLIDEPORTIVO SANTA LUCIA	464,13	Bimensual	

NORTE				
ZONA NORTE	ZONA VERDE EL LIBERTADOR	983,50	Bimensual	
ZONA NORTE	ZONA VERDE LA BUJONA	550,00	Bimensual	
ZONA NORTE	POLIDEPORTIVO LA BUJONA	172,38	Bimensual	
ZONA NORTE	CUESTA LA SONRISA	782,24	Bimensual	
ZONA NORTE	SEPARADOR VIAL Y ZONA VERDE LA SONRISA	2.802,00	Bimensual	
ZONA NORTE	ZONA VERDE VIRGILIO BARCO	1.544,70	Bimensual	
ZONA NORTE	ZONA VERDE SAN PABLO	934,72	Bimensual	
ZONA NORTE	SEPARADOR VIAL DEL SAN PABLO	63,80	Bimensual	
ZONA	GUARDERÍA MARTÍN PESCADOR	388,00	Bimensual	

NORTE				
ZONA NORTE	LINDEROS DEL TERMINAL	3.725,00	Bimensual	
ZONA NORTE	POLIDEPORTIVO NUEVO AMBALEMITA	728,80	Bimensual	
ZONA NORTE	SEPARADORES VIALES VILLA DEL PLACER, SANTOFIMIO Y AMBALEMITA	384,00	Bimensual	
ZONA NORTE	POLIDEPORTIVO SANTOFIMIO	252,49	Bimensual	
ZONA NORTE	PARQUE INFANTIL SANTOFIMIO	187,37	Bimensual	
ZONA NORTE	PARQUE INFANTIL VILLA DEL PLACER	399,62	Bimensual	
ZONA NORTE	PARQUE EL REFUGIO	461,49	Bimensual	
ZONA NORTE	ZONA VERDE VILLA DEL PLACER Y REFUGIO	5.100,00	Bimensual	
ZONA	CUESTA LA POLONIA	402,00	Bimensual	

NOR TE				
ZON A NOR TE	POLIDEPORTIVO LA POLONIA	789,05	Bimensual	
ZON A NOR TE	POLIDEPORTIVO Y PARQUE EL OBRERO	280,94	Bimensual	
ZON A NOR TE	PARQUE INFANTIL COMISARIA DE FAMILIA	218,12	Bimensual	
ZON A NOR TE	ZONA VERDE FRENTE DE LA COMISARÍA DE FAMILIA	122,11	Bimensual	
ZON A NOR TE	BERMA CRA 12 BARRIO SANTA BÁRBARA Y OBRERO	2.180,00	Bimensual	
ZON A NOR TE	CUESTA EL OBRERO	445,00	Bimensual	
ZON A NOR TE	ZONA VERDE ARENERA	360,00	Bimensual	
ZON A NOR TE	CUESTA LAS COLINAS	1.935,00	Bimensual	
ZON A	ZONA VERDE VILLA JARDIN	450,00	Bimensual	

NORTE				
ZONA NORTE	ZONA VERDE JARDÍN	520,00	Bimensual	
ZONA NORTE	POLIDEPORTIVO EL JARDÍN	228,55	Bimensual	
ZONA NORTE	CUESTA PLANADAS	110,00	Bimensual	
ZONA NORTE	POLIDEPORTIVO PLANADAS	1.304,40	Bimensual	
ZONA NORTE	ZONA VERDE CARACOLÍ	1.215,00	Bimensual	
ZONA NORTE	POLIDEPORTIVO DE CARACOLÍ	896,74	Bimensual	
ZONA NORTE	PUERTO DE CARACOLÍ	622,42	Bimensual	

Operación	**Cestos papeleros**	Unidad de medida	**UN**	Operador Del Servicio	**EMAS HONDA**
Municipio	**Honda**	Cantidad Total	**25,00**	Marco Tarifario	**CRA 720**

Zona	**Urbano**

COMUNA	***UBICACIÓN***	***CANTIDAD***	***FRECUENCIA***	***Observación***
Zona Sur	casa de cultura y turismo-calle de las tampas	**1**	Mensual	
Zona Sur	parque de las américas	**2**	Mensual	
Zona Sur	parque de los periodistas	**1**	Mensual	
Zona Sur	barrio versalles	**1**	Mensual	
Zona Sur	barrio la habana	**1**	Mensual	
Zona Sur	barrio rotario	**1**	Mensual	
Zona Norte	cuesta de la popa	**1**	Mensual	
Zona Sur	barrio martin lutero	**1**	Mensual	
Zona Sur	puente navarro	**1**	Mensual	
Zona Norte	barrio panchigua	**1**	Mensual	
Zona Sur	barrio arrancaplumas	**1**	Mensual	
Zona Sur	barrio galán	**1**	Mensual	
Zona Sur	barrio pueblo nuevo	**1**	Mensual	
Zona Norte	parque santa lucia	**1**	Mensual	
Zona Sur	parque divino niño	**1**	Mensual	
Zona Norte	parque refugio	**1**	Mensual	

Zona Sur	parque triunfo	**1**	Mensual	
Zona Norte	barrio la concordia	**1**	Mensual	
Zona Norte	cancha ambalemita	**1**	Mensual	
Zona Norte	cancha de planadas	**1**	Mensual	
Zona Norte	parque caracoli	**1**	Mensual	
Zona Norte	parque del jardín	**1**	Mensual	
Zona Norte	barrio la bujona	**1**	Mensual	
Zona Norte	barrio santofimio	**1**	Mensual	

Parágrafo: Las personas prestadoras estarán en la obligación de informar, con mínimo 15 días calendario, a los suscriptores y/o usuarios de la macro ruta, cuando se realizará las actividades de poda de árboles y corte de césped en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos.

JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO
Gerente

Vigilado Superservicios